



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-654-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de junio del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince con referencia **ARP-07-043-15**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en la Ciudad de Puerto Cabezas, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de la Credencial con referencia **MCS-CGR-C-004-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas (Ley No. 444 y Ley No. 828); Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Municipales de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir Informe con respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; **d)** Emitir opinión en lo tocante al cumplimiento por parte de la Administración de la Comuna auditada, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables y, **e)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2); 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el catorce de enero y dieciséis de marzo del año



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-654-15

dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, entre otros: **Onilda Reyes Rocha**, Alcaldesa; **Noel Antonio Espinoza Hernández**, Vicealcalde; **Marvin Antonio Polanco**, Secretario del Consejo Municipal; **Cándida Rosa Brenes López**, Directora Administrativa; **Axel Ariel Rojas**, Asesor Legal; **Esmir Hernández Men**, Director Financiero; **Dina Soza Roque**, Responsable de Transporte; **Fadel Omar Lazo**, Responsable de Gestión Ambiental; **Martín Moody Ugarte**, Responsable de Servicios Generales; **Flor de María Rocha Castellón**, Responsable de Tesorería; **Rodolfo González Cruz**, Director de la Unidad Técnica Municipal; **Lesther Iván Pérez Zamora**, Responsable de Proyectos; **Maritza Alejandra Cruz Hernández**, Responsable de Administración Tributaria; **Nelly Albertina Artola García**, Responsable del Sistema de Catastro; **Xiomara Kiuskaya Gutiérrez González**, Responsable de Recursos Humanos; **Diana del Carmen Reyes Rocha**, Responsable de Planificación; **Byron Vigil Carrillo**, Director de Servicios Municipales; **Heberth Eliel Borge González**, Ex Responsable de Proyectos; **Oneyda Aráuz Salazar**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Bertha Díaz Herrera**, **Efraín Antonio Talavera Ruiz**, **Evaristo Castro Zúniga**, **Emilio Charles Garméndez**, **Filomena Aráuz Mendoza**, **Nicolás Cruz Manzanares**, **Florencia María Joya Quiroz**, **Rogelio Diaz Castro**, **Eloísa del Socorro Téllez Amador**, **Felipe Bermúdez Díaz**, **Juan Montenegro Rayo** y **Dora Luna Méndez**, Concejales y Concejales Propietarios; **Maximino Pérez Herrera**, **Gregorio Roque Cantillano**, **Raúl Antonio García Hernández** y **René Navarrete Rivera**, Ex Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la Auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la entidad edilicia fiscalizada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados son: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, conforme lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y su Reforma (Ley No. 444 y Ley No. 828); Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce. Cuantificándose Ingresos totales hasta por **CIENTO DIECINUEVE MILLONES**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-654-15

**SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS UN CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$119,701,701.33)**, y los Egresos a la cantidad de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$112,331,886.33)**, resultando la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS (C\$7,369,815.00)** que constituyen los fondos disponibles al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **2) La Información Financiera Complementaria**, que atañe a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al estado de ingresos y desembolsos efectuados, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Verificándose que los ingresos totales ascendieron a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS CON 29/100, (C\$44,610,228.29)**, de los cuales ejecutaron la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 71/100 (C\$44,369,348.71)**, con saldo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 58/100 (C\$240,879.58)**; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), cuales son: **a) Comprobantes de pagos, hojas de viáticos, arqueos de fondos y conciliaciones bancarias, sin firma de elaborado, revisado y autorizado; b) Los documentos soporte de los comprobantes de pagos no son invalidados y, c) Falta de control de vacaciones del personal de la Comuna y, 4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones. Por lo que, sobre la base de los resultados señalados los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LAS COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II) Sobre la base de los resultados obtenidos, no ha lugar a determinar responsabilidades en contra de los auditados y, III) Remítase copia del Informe de Auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN**



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-654-15**

**AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo cumplimiento será informado a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cinco (935) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.